

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-SD-2014-017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET VÍA BANDA ANCHA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSIGUIENTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EL CUAL CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero de 2014, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato de prestación de servicios número I-SD-2014-017, para llevar a cabo la prestación del servicio de 102 (Ciento dos) servicios de conexión a Internet vía banda ancha móvil, mediante el suministro de tarjetas en formato BAM USB con tecnología 3G en el Plan Limitado de 5GB, para la conexión de equipos de cómputo (PC's o Laptops), y en su caso, con sus respectivos discos de instalación del software de conexión, así como los usuarios y contraseñas para la utilización de los servicios, por un monto de \$377,226.60 M.N. (Trescientos setenta y siete mil doscientos veintiséis pesos, 60/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre del 2014.
2. En razón de la petición del Director de Tecnología de Información y Encargado de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SGTIC/49.12.2014, de fecha 08 de diciembre del 2014, se presentó la necesidad de ampliar la vigencia y el monto del CONTRATO, por lo que surge la necesidad de modificarlo, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.



- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios de conexión a internet vía banda ancha móvil del INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31603 Servicios de Internet, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante el oficio número DICP-SP146, de fecha 03 de diciembre de 2014, suscrito por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

II. DECLARA LA REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida inicialmente bajo la denominación de "Publicidad Turística", S.A., según se desprende de la escritura pública número 27,467 de fecha 08 de febrero de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Junior, entonces Notario Público número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el número 498, a fojas 311 del volumen 348, libro tercero, de la Sección Comercio del entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Que por escritura pública número 65,671 de fecha 23 de septiembre de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público número 54 del Distrito Federal, hizo constar el cambio de denominación de la empresa "Publicidad Turística", S.A. por el de "Directorios Profesionales", S.A., cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 21 de noviembre de 1974, bajo el número 378, a fojas 380 del volumen 922, libro tercero de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Que mediante escritura pública número 75,589 de fecha 09 de octubre de 1981, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, se hizo constar el cambio de régimen patrimonial de su representada de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable, para quedar como "Directorios Profesionales", S.A. de C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio mercantil número 13,859 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día 09 de noviembre de 1981.

Que por escritura pública número 80,559 de fecha 09 de noviembre de 1984, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, se hizo constar el cambio de denominación de "Directorios Profesionales", S.A. de C.V., por el de "Radiomóvil Dipsa", S.A. de C.V.

Que por escritura pública número 26,994 de fecha 08 de abril de 2003, otorgada ante la fe de Federal, se hizo constar la reforma a la cláusula tercera de los estatutos sociales de su representada, relativa al objeto social.

- II.2. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave RDI 841003-QJ4.
- II.3. Que acredita su personalidad y las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, con el poder especial que le fue otorgado conforme al



instrumento número 45069, de fecha 1º de agosto de 2011, ante la fe del Notario Público número 18 del Distrito Federal, licenciado Patricio Garza Bandala, actuando como asociado del Notario Público número 195 del Distrito Federal, licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y se identifica con su credencial de elector número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representada el ubicado en calle Lago Zurich No. 245, Edificio TELCEL, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen en ampliar la vigencia y el monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a la prestación de los Servicios de 102 (Ciento dos) servicios de conexión a Internet vía banda ancha móvil, mediante el suministro de tarjetas en formato BAM USB con tecnología 3G en el Plan Limitado de 5GB, para la conexión de equipos de cómputo (PC's o Laptops), y en su caso, con sus respectivos discos de instalación del software de conexión, así como los usuarios y contraseñas para la utilización de los servicios, dentro del plazo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero de 2015.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$75,445.32 M.N. (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco pesos, 32/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Incremento que representa el 20% en relación con el monto total originalmente pactado en el CONTRATO.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación del servicio, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, consistente en facturas, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato. El PRESTADOR deberá presentar la factura, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACO.

El INSTITUTO FONACOT se obliga a pagar al PRESTADOR, la cantidad señalada en la cláusula

Eliminado: Renglón y medio. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigesimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.

REVISADO

R

naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada en términos de las disposiciones fiscales vigentes y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con diez días naturales de anticipación a la presentación del recibo o factura.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara, debidamente firmada por el PRESTADOR. La factura se entregará en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 2° piso, en la oficina del Director de Tecnología de Información, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes y para el caso de la factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico roberto.lara@fonacot.gob.mx.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del contrato, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días

naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$75,445.32 M.N. (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco pesos, 32/100 Moneda Nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. EL INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR


EL LIC. FRANCISCO JAVIER
VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL


MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS
APODERADA LEGAL

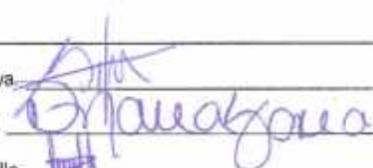
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. ROBERTO LARA AMAYA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE
INFORMACIÓN Y ENCARGADO DE LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Convenio No. CM-I-SD-2014-040

Visto bueno del área requirente _____

Visto bueno del área administrativa _____

Supervisó: Lic. Dora Nava García 

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo _____

